

Estará constituido por funcionarios de carrera, igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza, en un número de cinco, con la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.
- Dos funcionarios nombrados por el Sr. Alcalde.

Secretario: Con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Vocales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.»

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 24 de enero de 2008.- El Alcalde, José Luis Samos Dueñas.

ANUNCIO de 24 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Monachil, de rectificación de bases para la selección de plaza de Técnico Medio de Gestión.

E D I C T O

Don José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada):

HACE SABER

Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 1686/2005, de 30 de diciembre, se aprobaron las bases para la provisión definitiva de una plaza de Técnico Medio de Gestión en el Ayuntamiento de Monachil, cuyo anuncio fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (núm. 41, de 2 de marzo de 2006).

Considerando que, estando en tramitación el expediente, se ha aprobado el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, por lo que se hace necesario la adaptación de las precitadas bases a la Ley.

En concreto y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, en cuanto a los requisitos de los aspirantes debe de incluirse lo siguiente:

«Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.»

Y en base al artículo 60 de la Ley 7/2007 deberá de procederse a la modificación de los órganos de selección

en los que no podrán formar parte «el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual».

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO

Primero. Rectificar las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 1686/2005, de la siguiente manera:

La Base segunda apartado b) que decía:

«b) Tener cumplidos 18 años de edad.»

Debe de decir:

«b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.»

La Base Quinta Tribunal Calificador, en su apartado 1 que decía:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Alcalde; suplente designado por la Alcaldía.

Secretario: Secretario General del Ayuntamiento; suplente designado por la Alcaldía; que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Dos Vocales titulares con sus respectivos suplentes a designar por la Alcaldía.

- Un representante de los trabajadores y un suplente.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Vocales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.»

Debe de decir:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Estará constituido por funcionarios de carrera, igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza, en un número de cinco, con la siguiente composición:

Presidente: Un funcionario nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.
- Dos funcionarios nombrados por el Sr. Alcalde.

Secretario: Con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Vocales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.»

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 24 de enero de 2008.- El Alcalde, José Luis Samos Dueñas.

CORRECCIÓN de errores al anuncio del Ayuntamiento de Herrera, de convocatoria de las bases que se citan (BOJA núm. 159, de 13.8.2007).

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007 (BOJA NÚM. 159, DE 13 DE AGOSTO DE 2007)

Esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 52/2008, de 22 de enero, que literalmente dice:

«Por Resolución de esta Alcaldía núm. 884/2007, de 26 de diciembre, se han aprobado las Bases por las que habrá de regirse la Convocatoria para la provisión por el sistema de Concurso-Oposición, Turno Libre, de una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007 (BOJA núm. 159, de 13 de agosto de 2007).

Advertido error en el Anexo I, Apartado A, relativo a la valoración de méritos profesionales, que literalmente dice:

A) Méritos profesionales: Por servicios prestados en la Administración Pública desempeñando funciones de Trabajador/a Social en las áreas de Servicios Sociales, a razón de 0,02 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos. Se tendrán en cuenta los períodos discontinuos en la prestación de dichos servicios.

RESUELVO

Primero. Corregir el error del Anexo I, Apartado A, relativo a la valoración de méritos profesionales, que queda redactado como sigue:

A) Méritos profesionales: Por servicios prestados en la Administración Pública desempeñando funciones de Trabajador/a Social en las áreas de Servicios Sociales, a razón de 0,2 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos. Se tendrán en cuenta los períodos discontinuos en la prestación de dichos servicios.

Segundo. Publicar la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera, 22 de enero de 2008

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 15 de enero de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Adrián Talleres Metalúrgicos, S.L., y a Formación Digital, S.L., la Resolución de las solicitudes de incentivos recaídas en los expedientes con código número 840042 y 840296.

Con fecha 11 y 19 de noviembre de 2007 respectivamente, la titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla, dictó Resolución denegatoria de concesión de incentivos solicitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91 de 9.5.2007) a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificaciones efectuadas de las anteriores Resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de La Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Adrián Talleres Metalúrgicos, S.L.
Acto notificado: Resolución de expediente de solicitud de incentivos.
Código solicitud: 840042.
Sentido de la Resolución: Denegatoria.
Plazo para interponer Recurso de Alzada: 1 mes.

Interesado: Formación Digital, S.L.
Acto notificado: Resolución de expediente de solicitud de incentivos.
Código solicitud: 840296.
Sentido de la Resolución: Denegatoria.
Plazo para interponer Recurso de Alzada: 1 mes.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.